

*Geoffredo*  
Comandante en Jefe  
Comando en Jefe de la Armada  
Comando en Jefe de la Flota de Avigliana  
Comando en Jefe de las Escuelas de Instrucción  
Comando en Jefe de la Escuela de la Armada



*Reynaldo Pizarro Antram*  
Vicealmirante  
Comandante General Acc. de la Marina

# Resolución Suprema

Nº 441-2012 DE / MGP

Lima, 26 de setiembre de 2012

## VISTO:

El Acta Nº 007-2012 del 23 de agosto de 2012, mediante la cual, el Consejo de las Condecoraciones "ORDEN GRAN ALMIRANTE GRAU" y "ORDEN CRUZ PERUANA AL MÉRITO NAVAL", sobre la base de la recomendación formulada por la Comisión Auxiliar Permanente de Evaluación, determinó la procedencia del otorgamiento de la Condecoración de la "ORDEN CRUZ PERUANA AL MÉRITO NAVAL" en el grado de "GRAN CRUZ", Distintivo Blanco, al señor José Agustín DE LA PUENTE Candamo, por la causal "Calificados Merecimientos", por haber contribuido en forma excepcional al progreso y engrandecimiento de la Marina de Guerra del Perú;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 10678, se crea la Condecoración de la "ORDEN CRUZ PERUANA AL MÉRITO NAVAL", cuyo Reglamento (REOCPMENA-11102) fue aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0811-84-MA/CG del 19 de junio de 1984 y actualizado con Resolución Ministerial Nº 1164-2004-DE/MGP del 09 de noviembre de 2004;

Que, el Artículo 201º Inciso j) del Reglamento de la Condecoración de "ORDEN CRUZ PERUANA AL MÉRITO NAVAL", (REOCPMENA-11102), establece que la "ORDEN CRUZ PERUANA AL MÉRITO NAVAL", se otorgará al Personal Militar, Policial y Civil nacional o extranjero a propuesta de las Autoridades indicadas en el Artículo 602º del citado Reglamento, con la aprobación del Consejo de la Condecoración;

Que, de conformidad con los Artículos 401º inciso a) y 409º inciso a) del Reglamento precitado, la Condecoración se otorgará a civiles peruanos o extranjeros por la causal "Calificados Merecimientos", por haber contribuido en forma excepcional al progreso y engrandecimiento de la Marina de Guerra del Perú;





Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 421° del referido Reglamento, la condecoración se otorgará a civiles peruanos o extranjeros en cualquier grado, a juicio del Consejo de la Condecoración y de acuerdo con la equivalencia que se pueda establecer de la jerarquía del Personal Civil, con los grados del Personal de la Marina de Guerra del Perú;



Que, el Artículo 602° Inciso b) del Reglamento de la Condecoración, señala que la propuesta para el otorgamiento de la condecoración será formulada por el Comandante General de la Marina, en su condición de miembro más antiguo del Consejo;

Que, el señor José Agustín DE LA PUENTE Candamo, se encuentra comprendido dentro de los supuestos de hecho previstos en los considerandos anteriores;



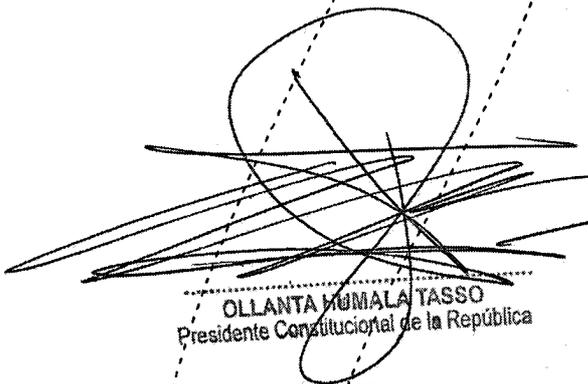
Estando a lo recomendado por el Consejo de la Condecoración;

**SE RESUELVE:**

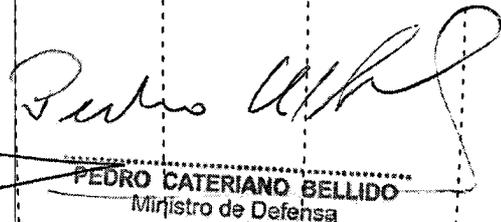
**Artículo Primero.-** Otorgar la Condecoración "ORDEN CRUZ PERUANA AL MÉRITO NAVAL" en el grado de "GRAN CRUZ" Distintivo Blanco, al señor José Agustín DE LA PUENTE Candamo, por la causal "Calificados Merecimientos", por haber contribuido en forma excepcional al progreso y engrandecimiento de la Marina de Guerra del Perú.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República



PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

